



NOTA N°

1092

ENTRADA

26 - 08 - 2026

SALIDA

HORA 12:15



8857
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 024/2026**ORDENANZA N° 024/2026****Y VISTO:**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Santa Fe; la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional); la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley Provincial de Santa Fe N.º 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Nacional; la Ley Nacional N.º 26.657 de Salud Mental; la Ley Nacional N.º 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en lo pertinente; la Ley Nacional N.º 27.709 (Ley Lucio); y demás normas nacionales, provinciales e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.

Y CONSIDERANDO:

Que las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos y merecen una protección integral por parte del Estado, la familia y la comunidad.

Que resulta responsabilidad de los gobiernos locales promover acciones de prevención, promoción, protección y restitución de derechos, fortaleciendo el trabajo articulado entre las distintas áreas municipales, instituciones educativas, de salud, organizaciones sociales y organismos provinciales y nacionales.

Que la adhesión al marco jurídico vigente fortalece el compromiso institucional del Municipio con el interés superior del niño, la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y el desarrollo integral de las infancias y adolescencias.

Que es necesario impulsar políticas públicas locales permanentes que contribuyan a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 024/2026

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER SANCIONA LA ORDENANZA N° 024/2026.

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de San Javier a la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a la Ley Provincial de Santa Fe N.º 12.967 y a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales de derechos humanos aplicables.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá el diseño, implementación y fortalecimiento de políticas públicas locales destinadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, priorizando su desarrollo integral y el interés superior del niño.

ARTÍCULO 3º: Las políticas públicas podrán contemplar, entre otras acciones:

- a) Promoción de entornos familiares y comunitarios protectores.
- b) Prevención de toda forma de violencia, abuso, negligencia, explotación y vulneración de derechos.
- c) Promoción de la salud integral, incluida la salud mental.
- d) Fortalecimiento del acceso a la educación, la cultura, el deporte, la recreación y la participación ciudadana.
- e) Desarrollo de campañas de sensibilización y educación en derechos.
- f) Capacitación permanente para agentes municipales y articulación con organismos provinciales, nacionales e instituciones de la comunidad.
- g) Acciones específicas destinadas a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, garantizando la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.
- H) Promoción de una comunicación responsable sobre las infancias y adolescencias, orientada a promover y proteger sus derechos, prevenir situaciones de violencia, abuso,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 024/2026

discriminación, estigmatización y cualquier otra forma de vulneración. Las acciones de comunicación y sensibilización deberán promover un lenguaje respetuoso, inclusivo y acorde con el enfoque de derechos, evitando la difusión de información, imágenes o mensajes que puedan afectar la dignidad, intimidad o integridad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se favorecerán mensajes vinculados con la promoción de derechos, el cuidado, la participación, la inclusión, la convivencia respetuosa, la salud integral -incluida la salud mental- y el acceso a recursos de orientación, asistencia y protección.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de programas y acciones vinculadas a la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5º: Invítase a las instituciones educativas, de salud, deportivas, culturales, religiosas y organizaciones comunitarias a participar en acciones de promoción, prevención y protección de derechos, fortaleciendo el trabajo en red.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N°8, Periodo N° 42, 20 de agosto de 2026, consta en acta N° 1126.-


Germán Gómez Garay
SECRETARIO H.C.M.
SAN JAVIER




Paola G. Gauze
PRESIDENTE H.C.M.
SAN JAVIER